



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 208-09/2023-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 29 de setiembre de 2023

VISTO: El Memorando N° 406-09/2023-DE/HCLLH/MINSA, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley N.° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; cuyo objetivos es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía, b) Con canales efectivos de participación, c) Descentralizado y desconcentrado, d) Transparente en su gestión, e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados y f) Fiscalmente equilibrado;

Que los literales a) y d) del artículo 5° de la Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N.° 1446, el mismo que indica que el proceso de modernización de la Gestión del Estado se encuentra sustentado, fundamentalmente, en mejorar la calidad de la prestación de bienes y mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado. Eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones;

Que, según el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que la Ley N° 31638, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2022, se aprobó el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, el cual establece las



normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2023:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que entró en vigencia el 1 de enero de 2019, establece los principios y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de una Entidad es responsable, en materia presupuestaria y de manera solidaria, con el Organismo Colegiado con el que cuente la entidad, y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la referida norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el literal g) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF establece que el órgano resolutorio del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es el Ministro, el titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, a quien le corresponde, entre otras funciones, autorizar la ejecución de las inversiones públicas de su sector y la elaboración de expedientes técnicos o equivalentes, precisando que estas competencias pueden ser objeto de delegación, la que en todo caso debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias vigentes, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 8° de la precitada Ley establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, con excepción de la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establecen en su Reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley,

Que, el artículo 27° de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01-Directiva para la Programación Multianual de Bienes Servicios y Obras y sus Anexos, modificada mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, establece modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades, conforme a los siguientes incisos

"27.1. Luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad

27.2. Las modificaciones al CMN son solicitadas por el Área usuaria que ha realizado la programación, teniendo en cuenta el Anexo N° 05 de la Directiva. Dichas modificaciones se realizan

durante la ejecución del CMN con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de sus necesidades, conforme a lo siguiente:





HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 208-09/2023-DE-HCLLU/MINSA



Resolución Directoral

a) Para servicios y obras: La inclusión de servicios y/u obras en el CMN se realiza cuando se identifica una nueva necesidad. La exclusión de servicios y/u obras programadas en el CMN se realiza cuando no persiste la necesidad o por motivos de caso fortuito o fuerza mayor corresponde que se priorice otra necesidad.

b) Para bienes: La inclusión de bienes en el CMN se realiza cuando se identifica una nueva necesidad o se requiere incrementar el número o variar la unidad de medida del bien programado en el CMN, en este último caso, siempre que dicha variación implique un incremento en la cantidad del bien. La exclusión de bienes programados en el CMN se realiza cuando no persiste la necesidad, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor corresponde que se priorice otra necesidad, o cuando se requiere disminuir el número o variar la unidad de medida del bien programado en el CMN, en este último caso, siempre que dicha variación implique una disminución en la cantidad del bien.

Para las modificaciones correspondientes a la cartera de inversiones del PMI se consideran las disposiciones previstas en el marco técnico normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

27.3. Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien evalúa y en los casos que corresponda gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva (...)"

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, señala que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

Con las facultades conferidas como Director Ejecutivo del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, mediante la Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones; y en virtud del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DELEGAR al funcionario responsable a cargo de la Oficina de Administración del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz durante el ejercicio presupuestal 2023, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia de Contrataciones del Estado:

- a. Aprobar y/o modificaciones al Plan Anual de Contrataciones.
- b. Aprobar la estandarización de bienes y servicios de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.
- c. Aprobar las contrataciones Directas en los supuestos previstos en el literal e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado
- d. Aprobar los expedientes de contratación para cualquier tipo de procedimiento de selección, y/o modalidad de selección, así como el Expediente de Contratación de las Compras Directas.
- e. Aprobar Expedientes Técnicos de Obra o Estudios definitivos de Obra para cualquier tipo de procedimiento de selección.
- f. Designar inspectores de obra.
- g. Aprobar las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).
- h. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección de licitaciones públicas y concursos públicos, incluidos los procedimientos de adjudicación simplificada derivados de los mismos, según corresponda, a propuesta del Jefe de la Unidad de Logística. Así como modificar su composición.
- i. Designar a los integrantes titulares y suplentes de todos los procedimientos de selección que no se encuentran comprendidos en el párrafo anterior, de acuerdo con la normativa sobre Contrataciones del Estado.
- j. Aprobar las Bases para licitaciones públicas y concursos públicos, incluidos los procedimientos de adjudicación simplificada derivados de los mismos, según corresponda.
- k. Aprobar las Bases de los procedimientos de selección que no se encuentran comprendidos en el párrafo anterior, incluidos los procedimientos de adjudicación simplificada derivados de los mismos, según corresponda, así como las provenientes de contrataciones directas autorizadas conforme a la normatividad vigente.
- l. Formalizar la cancelación de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica y contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- m. Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes o servicios por las causales regulada en la normativa sobre contrataciones del Estado.
- n. Aprobar las contrataciones complementarias de bienes o servicios
- o. Aprobar adelantos según la normativa vigente.
- p. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%), del monto del contrato original.
- q. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que deban realizarse ante el OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República.
- r. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En materia de acciones administrativas:

- a. Autorizar las transferencias financieras al Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo SUB CAFAE de la Administración Central del Ministerio de Salud.





HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 208-09/2023-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

- b. Representar al Hospital HCLLH en los actos y/o actividades que resulten necesarias cuando actúe como administración ante cualquier tipo de autoridad y/o dependiente administrativa e interponer recursos administrativos de impugnación, incluyendo la representación ante la Superintendencia Nacional de Registro de Aduana y de Administración Tributaria (SUNAT) y la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
- c. Expedir resoluciones sobre acciones administrativas para el castigo de las cuentas incobables: Castigo Directo y Castigo Indirecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo N° 3 "Provisión y castigo de las cuentas incobables", aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF-93.01 y sus modificatorias.
- d. Regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes muebles.
- e. Aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles, previa evaluación de la documentación respectiva, así como de los informes técnico y legal que sobre el particular vayan a expedirse.
- f. Autorizar, excepcionalmente, impresos a color para casos debidamente justificados.
- g. Aprobar el reconocimiento de deuda en aquellos supuestos en los que se establezca que concurren los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa; los créditos devengados y la devolución de recursos.
- h. Autorizar y/o aprobar encargos, reconocimiento de devengados y adeudos de ejercicios presupuestales anteriores.
- i. Autorizar la apertura de caja chica.
- j. Aprobar los reembolsos derivados de solicitudes de viáticos.
- k. Aprobar los asientos contables.
- l. Aprobación y/o Modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades
- m. Solicitar las aprobaciones de las Notas Modificatorias Presupuestarias y suscribirlas
- n. Aprobar la Liquidación de los Proyectos de Inversión Pública
- o. Autorizar la cancelación de los procedimientos de selección previo informe técnico de la Unidad de Logística

Artículo 2º.- DELEGAR al funcionario responsable a cargo de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz durante el ejercicio presupuestal 2023, las siguientes facultades y atribuciones:



- 
- 
- a. Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, regulados por las normativas de contrataciones del Estado y sus respectivas Adendas.
 - b. Suscribir y resolver los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT y sus respectivas adendas y contratos por contrataciones adicionales y complementarias, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
 - c. Suscribir las adendas y contratos por contrataciones adicionales y complementarias, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
 - d. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes, servicios y consultorías, incluyendo las provenientes de contrataciones directas.
 - e. Suscribir la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes, servicios y consultorías.
 - f. Suscribir y resolver los contratos con proveedores no domiciliados en el país y sus respectivas adendas, que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a su artículo 5, literal f).
 - g. Suscribir los adelantos según la normativa vigente
 - h. Ordenar la Fiscalización Posterior de cualquier tipo de procedimiento de selección o modalidad de selección.

Artículo 3°. - DEJAR SIN EFECTO las demás disposiciones que se opongan a la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°. – ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución institucional.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,



MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Larrañaga La Hoz
JFRT
MC. Jorge Fernando Rutz Torres
CNP. 34237 RNE. 27894
DIRECTOR EJECUTIVO HCLH

JFRT/DSRC/ilcr
Distribucion:
Oficina de Administración
Unidad de Logística
Unidad de Personal
Resp. Portal de Transparencia
Asesoría Legal
Archivo